CONTRATO DE COMPRAVENTA DE AUTOMOTOR

En Freyre, a los 14 días del mes de Julio de 2020, entre Mulasano, Marcela

Cátalina, D.N.I. Nº 17.957.088, con domicilio en calle Corrientes 706 de Freyre,

casada con Juan Carlos Alvares, en adelante la parte VENDEDORA; y la **Municipalidad de Freyre**, con domicilio en la calle Belgrano 267 de Freyre, representada en este acto por el Doctor Augusto Omar Pastore, D.N.I. Nº 22.266.935, en su carácter de Intendente municipal, y el Señor Pablo Alberto Monesterolo, D.N.I. Nº. 29.897.629 en calidad de Secretario de Gobierno, en adelante la parte COMPRADORA; convienen en celebrar el presente contrato de compraventa de un camión, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: El vendedor enajena al comprador y éste adquiere -de conformidad y a entera satisfacción- un camión marca FORD, modelo 14000, Motor Nº 6-016158, Carrocería Nº 9BFXTNSZ4TDB22249, Dominio BDH833 D, año 1996; con caja volcadora, usados y se recibe en el estado y condiciones que se encuentra, que la parte compradora declara conocer y aceptar por haberla hecho revisar con anterioridad.

SEGUNDA: El precio total de la presente compraventa se establece de común acuerdo en la suma total de un millón (\$. 1.000.000), pagaderos el día 17 de julio de 2020.

TERCERA: La entrega del vehículo será al momento del pago del automotor objeto de la presente compraventa, juntamente con la documentación del mismo, declarando el vendedor que dicho rodado se encuentra libre de gravámenes en cuanto a medidas cautelares y/o toda otra asimismo de carácter judicial.

CUARTA: A partir de la fecha de entrega, el comprador en forma exclusiva, será responsable civil y criminalmente de todas las consecuencias derivadas del uso y tenencia del vehículo, haciéndose además cargo de los gravámenes que pesen en lo futuro sobre el mismo.

QUINTA: Este convenio se celebra "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Freyre, quien deberá ratificarlo en virtud de

las atribuciones conferidas por el art. 30 de la Ley Nº 8102 - Orgánica de Municipalidades.

SEXTA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, el vendedor constituye domicilio en Corrientes 706 de la localidad de Freyre y el comprador en la calle Belgrano 267 de la localidad Freyre donde tendrá validez toda notificación.

SEPTIMA: Asimismo ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la ciudad de San Francisco con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

Se firman los ejemplares de ley y cada parte recibe el suyo en este acto.

Julian College Secretario De Bierno Municipalidad de Preyre